DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	***CARGO:***	***FECHA:***
YOINER GALEANO VIRGEN	*Secretario de Planeación y Obras Públicas*	*Octubre de 2026*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece los deberes que tienen los Municipios como entidades territoriales principalmente en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, indicando que les corresponde prestar servicios públicos, construir obras locales, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. De esta manera, ordena temas fundamentales como garantizar la prestación de los servicios públicos y planificar y desarrollar el territorio a través de proyectos que demande el progreso local para el mejoramiento de la calidad de vida.

Por otro lado, esta misma carta magna del derecho en Colombia, establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiendo al Estado garantizar las condiciones necesarias para su adecuada prestación. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, establece las reglas generales para la prestación del servicio público educativo y dispone, en su artículo 138, que los establecimientos educativos deben disponer de una planta física y medios educativos adecuados para el cumplimiento de su finalidad. En consecuencia, la infraestructura educativa no constituye un elemento accesorio de la prestación del servicio, sino uno de los componentes materiales

necesarios para que este pueda desarrollarse en condiciones adecuadas de calidad, seguridad, salubridad y bienestar para la comunidad educativa.

A su vez, la Ley 715 de 2001, mediante la cual se organizan las competencias y recursos de las entidades territoriales en materia educativa, establece responsabilidades relacionadas con la prestación del servicio educativo, la administración de los recursos y la infraestructura necesaria para su funcionamiento. La normativa del sector educativo se encuentra compilada, entre otras disposiciones, en el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Dentro de este marco se desarrolla específicamente el Programa de Alimentación Escolar – PAE, cuya regulación se encuentra incorporada al Decreto 1075 de 2015 y fue inicialmente reglamentada mediante el Decreto 1852 de 2015. Este último incorporó al ordenamiento educativo las disposiciones específicas relacionadas con la operación del PAE y las responsabilidades de los diferentes actores que participan en su ejecución.

El Municipio de Anzá tiene dentro del inventario institucional de infraestructura educativa un total de 18 centros educativos, 2 urbanos (zona urbana y corregimiento de Güíntar) y 16 rurales, dentro de los cuales se cuenta en la totalidad de estos centros educativos, con espacios que son destinados como restaurantes escolares para garantizar el debido funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE. En estas zonas se realiza la preparación de alimentos con minuta de preparación en sitio para entregar a los estudiantes registrados en el SIMAT que son beneficiarios de esta estrategia efectiva para la permanencia escolar en el territorio. No obstante, debido a que la infraestructura existente es bastante antigua, la mayoría de estos restaurantes no cumplen los lineamientos normativos sanitarios actuales y vigentes, ya que no disponen de mesones construidos en materiales que garanticen inocuidad de los alimentos, ya que tienen componentes de madera y esto hace que sean propensos a la proliferación de insectos y bacterias; por otro lado, los cielorrasos que tienen estos restaurantes no son de material lavable; las ventanas permiten la acumulación de polvo, los pisos no son los adecuados, los guarda escobas no son en mediacaña, la red eléctrica es obsoleta, la pintura no es epóxica y las cubiertas se encuentran en alto grado de deterioro, por lo tanto, se hace necesario realizar inversión de recursos públicos que permita mejorar estos espacios en las sedes educativas rurales principales como el C.E.R Lomitas, C.E.R La Cejita y la I.E.R Ascensión Montoya de Torres que son las únicas instituciones que a nivel rural cuentan con todo el ciclo completo desde la básica primaria hasta la secundaria y media, por lo cual, tienen la mayor cantidad de matrícula en todo el territorio de la zona rural, y por lo tanto, se hace necesaria, prioritaria y estratégica esta inversión en mejoramiento de infraestructura.

Actualmente, la infraestructura de los restaurantes escolares presenta un alto grado de deterioro. Se identificaron problemas estructurales y sanitarios como:

- Presencia de humedad ascendente en muros interiores y exteriores, con evidencia de desprendimiento de pintura, moho y filtraciones.
- Daños visibles en la estructura de cubierta, con tejas y vigas en mal estado, lo cual genera filtraciones de agua.
- Oxidación y deterioro del lavaplatos actual, así como tuberías expuestas y corroídas.
- Cielo falso con presencia de hongos y humedad.
- Puertas metálicas en mal estado, con sistemas de seguridad improvisados.
- Condiciones de almacenamiento y manipulación de alimentos inadecuadas por el estado general del espacio.

Estas condiciones comprometen la salubridad del área de preparación de alimentos y representan un riesgo para la salud de los estudiantes y del personal manipulador. La intervención es prioritaria para cumplir con los estándares de calidad y salubridad exigidos por la normatividad vigente. Actualmente, se tienen varias actas de inspección sanitaria realizada por el técnico de salud de la Gobernación de Antioquia, con hallazgos principalmente enfocados a las afectaciones anteriormente descritas en el diagnóstico realizado en las sedes educativas, y por lo tanto, requieren de una atención urgente.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia estatal orientada a promover el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar. La finalidad del programa trasciende el simple suministro de alimentos, en la medida en que busca contribuir a mantener niveles adecuados de atención, impactar positivamente los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Por esta razón, la adecuada operación del PAE requiere no solamente la disponibilidad de recursos para la adquisición y suministro de los alimentos, sino también la existencia de condiciones físicas, sanitarias, funcionales y de seguridad que permitan desarrollar correctamente las actividades de almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios. En este sentido, la infraestructura de los restaurantes y comedores

escolares se constituye en un componente indispensable para que la estrategia de alimentación escolar pueda desarrollarse de manera adecuada.

El marco reglamentario del PAE ha establecido expresamente responsabilidades para las entidades territoriales relacionadas con la infraestructura destinada a la operación del programa. Los lineamientos del sector han señalado que corresponde a las entidades territoriales garantizar que los establecimientos educativos cuenten con infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, así como implementar planes de mejoramiento cuando los establecimientos no cuenten con las condiciones requeridas. De igual manera, los lineamientos técnicos han reconocido que, teniendo en cuenta que el PAE se desarrolla dentro de los establecimientos educativos, corresponde al sector educativo y a las entidades territoriales posibilitar las condiciones de infraestructura de los comedores escolares, los cuales deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria aplicable a los establecimientos destinados a la preparación y consumo de alimentos. Por lo tanto, la existencia de deficiencias en la infraestructura de los restaurantes escolares puede convertirse en una limitación para la adecuada prestación de esta estrategia de permanencia educativa, especialmente cuando las condiciones físicas afectan las actividades que se programan.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) expidió la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, mediante la cual se establecieron los lineamientos técnicos y administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. El propio Ministerio de Educación reconoce esta resolución como uno de los principales instrumentos regulatorios vigentes del programa. Los lineamientos del PAE contemplan la necesidad de realizar procesos de diagnóstico y planeación relacionados con la infraestructura, equipos y menaje, e incluso el Ministerio dispone de instrumentos específicos para el diagnóstico de infraestructura y para la verificación de las condiciones de los comedores escolares. Lo anterior demuestra que la infraestructura de los restaurantes escolares debe ser considerada como un elemento objeto de diagnóstico, seguimiento y mejoramiento dentro de la planeación integral del PAE.

Adicionalmente, los lineamientos reconocen que la modalidad de atención preparada en sitio es preferente, pero contemplan modalidades alternativas cuando una sede educativa no cuenta con las condiciones mínimas de infraestructura requeridas para la preparación de alimentos. Esta circunstancia resulta especialmente relevante para el proyecto objeto de contratación, toda vez

que evidencia la relación directa existente entre las condiciones de infraestructura de la sede educativa y la posibilidad de implementar determinadas modalidades de atención del PAE.

La Ley 2167 de 2021 estableció disposiciones destinadas a garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el calendario académico, procurando que el servicio se preste de manera oportuna y con calidad durante el 100 % del calendario académico. En desarrollo de dicha ley, el Decreto 846 de 2023 adicionó disposiciones al Decreto 1075 de 2015 relacionadas con la planeación del servicio de alimentación escolar. De manera particularmente relevante para el presente proceso de contratación, el artículo 2.3.10.2.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 846 de 2023, dispone que las entidades territoriales que ejecuten recursos del PAE deben planear la prestación del servicio y los procesos de contratación con suficiente antelación para garantizar que este se preste desde el primer día y sin interrupciones durante el calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas. Esta disposición tiene especial importancia para el presente proceso, puesto que vincula expresamente la planeación del PAE con las condiciones de infraestructura de las sedes educativas. Por consiguiente, las acciones de mejoramiento de los restaurantes escolares objeto del proceso contractual constituyen una medida de carácter preventivo y correctivo orientada a generar condiciones adecuadas para la prestación del servicio de alimentación escolar y a reducir las restricciones que puedan afectar su continuidad y calidad.

La infraestructura destinada a la preparación y consumo de alimentos debe observar igualmente las condiciones establecidas por la normativa sanitaria vigente. Los lineamientos técnicos del PAE han establecido que las instalaciones de los comedores escolares deben cumplir los requisitos de la normativa sanitaria aplicable a restaurantes y establecimientos destinados a la preparación y consumo de alimentos. En consecuencia, las intervenciones de mejoramiento deben orientarse a garantizar espacios que permitan desarrollar las actividades de preparación, manipulación, almacenamiento y consumo de alimentos bajo condiciones adecuadas de higiene, limpieza, seguridad, ventilación, suministro de agua, manejo de residuos, superficies, redes e instalaciones, de acuerdo con las condiciones técnicas particulares definidas para cada sede y con la normativa sanitaria aplicable. Esto adquiere especial relevancia en establecimientos educativos rurales como el C.E.R. La Cejita, C.E.R. Las Lomitas y la I.E.R. Ascensión Montoya de Torres, donde las condiciones de ubicación, infraestructura existente y características particulares de cada sede requieren soluciones técnicamente adecuadas y ajustadas a las necesidades reales del territorio.

En el marco de la identificación de necesidades de infraestructura educativa del municipio, se ha determinado la necesidad de intervenir los restaurantes escolares de las tres sedes educativas, con el propósito de mejorar sus condiciones físicas y funcionales y garantizar espacios apropiados para el desarrollo de las actividades propias del PAE. Las condiciones existentes hacen necesario adelantar intervenciones de mejoramiento que permitan superar deficiencias de infraestructura y adecuar los espacios destinados al servicio de alimentación escolar, de manera que estos respondan a las condiciones técnicas, sanitarias, funcionales y de seguridad requeridas. La intervención resulta particularmente necesaria considerando que los restaurantes escolares son espacios de uso permanente durante el calendario académico y que en ellos se desarrollan actividades que involucran directamente a niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa. En consecuencia, mantener instalaciones con condiciones deficientes puede generar riesgos para la adecuada prestación del servicio, afectar la funcionalidad de las áreas destinadas al PAE y limitar la capacidad de las instituciones educativas para desarrollar las actividades de alimentación escolar bajo condiciones apropiadas.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Anzá no solamente requiere ejecutar físicamente las obras de mejoramiento, sino garantizar una adecuada planeación, coordinación, administración, gestión contractual, seguimiento técnico, financiero y administrativo y cierre del proceso. Para tal efecto, resulta necesario contar con una entidad pública que tenga capacidad institucional para ejercer la gerencia integral del proyecto, administrando los recursos y adelantando, dentro del alcance de las facultades que se deleguen, las actuaciones necesarias para materializar las intervenciones en las tres sedes educativas. Esta necesidad se encuentra además relacionada con la obligación de garantizar que los recursos públicos destinados al mejoramiento de la infraestructura educativa sean administrados bajo criterios de eficiencia, economía, planeación, transparencia y responsabilidad, y que las obras ejecutadas respondan efectivamente a las necesidades identificadas. Por ello, la celebración del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación por Administración Delegada permitirá contar con una estructura de gestión integral que facilite la articulación entre los componentes técnicos, administrativos, financieros y contractuales del proyecto, sin perjuicio de las competencias, responsabilidades y controles que corresponden al Municipio de Anzá y a las demás entidades que intervienen en el Convenio N° 4600019469 de 2026.

Según el artículo 14 de la ley 489 de 1998, la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de

las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

La Corte Constitucional en análisis de asequibilidad de la norma, señala que esta contratación *"(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".*

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" se encuentra regulado en **el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.*

ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia*

con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Las obligaciones que se derivan del contrato interadministrativo a celebrar tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora EDT según se transcribió en líneas precedentes. Es preciso, así mismo señalar lo establecido por la doctrina frente al contrato interadministrativo: *"El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular".*

La contratación de los estudios y diseños es necesaria como fase previa obligatoria a la ejecución de cualquier obra pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el Estatuto General de Contratación Pública, y en la Ley 80 de 1993, que establece el principio de planeación contractual. Sin los estudios y diseños no es posible determinar con precisión el presupuesto oficial, el alcance de la obra ni las especificaciones técnicas requeridas, lo cual puede generar riesgos en la ejecución, sobrecostos o deficiencias constructivas.

Para efectuar una eficiente y oportuna gestión a esta necesidad, el municipio de Anzá realizó un análisis de entidades industriales y comerciales del estado con capacidad de realizar la gerencia integral del proyecto, con el fin de identificar conveniencia, optimización y eficacia en la ejecución de este y se encontró que LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD S.A.S) DEL MUNICIPIO DE DON MATÍAS - ANTIOQUIA, es una jurídica de derecho público que se ha venido consolidando como una gran central operativa dotada de toda capacidad técnica, administrativa y financiera, en sujeción con su naturaleza jurídica con capacidad de administrar los recursos objeto del presente contrato.

De acuerdo con la necesidad descrita y el análisis realizado para la viabilidad de suscripción de un contrato interadministrativo, se ha identificado la conveniencia de celebrar este contrato con la Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías SAS (EDTD S.A.S). En cumplimiento de su OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD S.A.S) DEL MUNICIPIO DE DON MATÍAS – ANTIOQUIA, incluye en su alcance y capacidad lo siguiente entre otros: *"(…)Gerencia de proyectos.(…) Dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y*

especializados de consultoría.(…) La realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la sociedad".

La experiencia de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD S.A.S) DEL MUNICIPIO DE DON MATÍAS – ANTIOQUIA, se evidencia que desde su creación a la fecha viene adelantando diferentes procesos de contratación con entidades públicas, para la ejecución de importantes proyectos de interés público. La contratación de la adecuación de infraestructura educativa en el marco del convenio interadministrativo N° 4600019469 es de alta prioridad para la entidad territorial en cumplimiento a las obligaciones con la Gobernación de Antioquia y en el sentido de que la educación es un eje formativo que potencia habilidades cognitivas, emocionales y sociales. Contar con infraestructura educativa en óptimas condiciones, alineados con la Ley 115 de 1994 (Ley de la Educación) que ordena a los entes territoriales garantizar la infraestructura necesaria para promover espacios con condiciones óptimas para el desarrollo de la educación, y de esta manera lograr contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en la zona rural y cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Cultivando Un Anzá para Todos 2024-2027.

La presente contratación se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio de Anzá mediante el Convenio N° 4600019469 de 2026, suscrito con la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación. En dicho contexto, el Municipio debe garantizar que los recursos y actividades destinados al proyecto sean gestionados de manera eficiente y que las intervenciones previstas en el C.E.R. La Cejita, C.E.R. Las Lomitas y la I.E.R. Ascensión Montoya de Torres se ejecuten de acuerdo con los objetivos, alcances, condiciones técnicas y obligaciones establecidos en los instrumentos que hacen parte integral del convenio. La gerencia integral permitirá, por tanto, articular la ejecución del proyecto con los objetivos de mejoramiento de la infraestructura educativa y con la necesidad de fortalecer las condiciones físicas necesarias para la prestación del PAE.

En consecuencia, el Municipio de Anzá identifica la existencia de una necesidad real, concreta y directamente relacionada con el cumplimiento de sus competencias en materia educativa y con las obligaciones derivadas del Convenio N° 4600019469 de 2026, consistente en garantizar el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de los restaurantes escolares del C.E.R. La Cejita, C.E.R. Las Lomitas y la I.E.R. Ascensión Montoya de Torres. La intervención resulta

necesaria para disponer de espacios adecuados para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos suministrados en el marco del PAE, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa, así como con las exigencias sanitarias y de infraestructura aplicables. En este sentido, el mejoramiento de los restaurantes escolares constituye una actuación que contribuye a generar condiciones materiales adecuadas para la prestación del servicio de alimentación escolar, favoreciendo su calidad, continuidad y adecuada operación y, consecuentemente, apoyando los objetivos de acceso, permanencia, bienestar y desarrollo integral de los estudiantes beneficiarios.

El Plan Municipal de Desarrollo CULTIVANDO UN ANZÁ PARA TODOS 2024-2027, en su línea estratégica 2: UN ANZÁ PARA TODOS COMO TERRITORIO INCLUSIVO Y CONSTRUCTOR DE TEJIDO SOCIAL; Componente 2.1: FORMACIÓN INTEGRAL PARA TODOS; Proyecto 2.1.2 Educación con calidad y pertinencia, tiene como indicador de producto realizar el mejoramiento a 10 sedes educativas durante el cuatrienio, con el objetivo de garantizar que todos los miembros de la comunidad Anzarina tengan la oportunidad de acceder a una educación inclusiva, equitativa y de excelencia, lo cual implica asegurar la disponibilidad de infraestructura educativa adecuada, el acceso a recursos pedagógicos actualizados y el desarrollo de metodologías de enseñanza innovadoras que respondan a las necesidades de los estudiantes. Además, también permite dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea Estratégica "Cohesión desde lo social", componente "Educación y cultura con pertinencia y calidad", que se contempla el programa "Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa", cuyo propósito es fortalecer la infraestructura física de las instituciones educativas oficiales del departamento, con el objetivo que guarda plena concordancia con el proyecto "Mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia".

La propuesta contempla la intervención integral de los restaurantes escolares, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, funcionalidad y seguridad. Los recursos se invertirán en:

- Adecuación de la cocina y el comedor escolar.
- Rehabilitación de muros interiores y exteriores afectados por humedades, incluyendo aplicación de impermeabilizante y pintura.

- Cambio de cubierta, incluyendo estructura deteriorada y tejas en mal estado.
- Instalación de cielo falso nuevo, con materiales resistentes a la humedad.
- Sustitución de puertas metálicas en mal estado por puertas nuevas en materiales adecuados.
- Instalación de lavaplatos de acero inoxidable que cumplan con la normatividad sanitaria vigente.
- Cambio de redes hidráulicas y sanitarias, incluyendo tuberías de suministro, desagües y sifones.
- Mejoras en ventilación e iluminación del área de cocina.
- Aplicación de pintura especial para áreas de preparación y consumo de alimentos.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una entidad pública mediante un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL C.E.R. LA CEJITA, C.E.R. LAS LOMITAS Y LA I.E.R. ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 4600019469 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZÁ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con el propósito de garantizar la adecuada gestión técnica, administrativa, financiera y contractual de los recursos y la correcta materialización de las obras previstas.

1.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CULTIVANDO UN ANZÁ PARA TODOS Y CÓDIGO DEL PROYECTO

Línea Estratégica	UN ANZÁ PARA TODOS COMO TERRITORIO INCLUSIVO Y CONSTRUCTOR DE TEJIDO SOCIAL
Componente	Formación integral para todos
Programa	Educación con calidad y pertinencia
Indicador de Producto	Sedes educativas mejoradas
Proyecto	202500000001943 Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el municipio de Anzá

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE CONTRATO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL C.E.R LA CEJITA, C.E.R LAS LOMITAS Y LA I.E.R ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 4600019469 DEL 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZÁ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

2.2 ALCANCE CONTRATO

Se deberá cumplir todas las actividades de obra y exigencias inherentes al objeto del contrato que tiene como objetivo realizar el mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares del C.E.R Cejita, C.E.R Lomitas y la I.E.R Ascensión Montoya de Torres, proyecto revisado y viabilizado por la Gobernación de Antioquia, entre las cuales se deberá realizar lo siguiente:

Mejoramiento infraestructura física de los tres (3) restaurantes escolares

- Limpieza y Rocería
- Retiros y Demoliciones
- Impermeabilizaciones
- Mampostería
- Cubierta
- Carpintería Metálica y Madera
- Redes Hidrosanitarias
- Instalaciones Eléctricas
- Revoques y Enchapes
- Pisos
- Estucos y Pinturas
- Cielos Falsos

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. Obligaciones Generales

1. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
2. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
3. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.
4. Los contratos derivados del presente contrato serán adelantados, contratados y ejecutados, respetando las condiciones establecidas en los estudios previos, así como en el presupuesto oficial, al igual que la normativa vigente en la materia.
5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la entidad CONTRATISTA y la Alcaldía de Anzá.
6. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el supervisor.
7. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
8. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
10. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros.
13. El contratista deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución del convenio, y será responsable de su custodia.
14. Estar registrado en SECOP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional.
15. Realizar dentro de un plazo máximo de un (1) día corrido siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
16. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
17. Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados.
18. Cumplir cabalmente con las obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
19. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.

20. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II al Municipio de Anzá la garantía requerida, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
21. Las demás obligaciones que sean asignadas por el contratante y que tengan relación con el objeto y alcance del presente contrato.

2.3.2. Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar el objeto y alcance del Contrato Interadministrativo garantizando la gerencia integral conforme a las especificaciones generales y técnicas descritas en el presente documento y en los demás documentos anexos que forman parte integral de todo el proceso de contratación, así como los requerimientos que le realice el MUNICIPIO y las condiciones establecidas en los estudios previos, al igual que la normativa vigente, documentos que forman parte integral de este contrato.
2. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto del mandato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato
4. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación, garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar y demás controles que garanticen la calidad y ejecución.
6. Todas las etapas del proceso de contratación por parte del contratista deberán surtirse de conformidad con su régimen especial de Contratación, garantizando los principios de la transparencia para la contratación pública, especialmente la publicidad y pluralidad de oferentes, incluyendo en su etapa precontractual la para la escogencia de contratistas.
7. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.

8. Cuando se presente retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia del mismo en el expediente, así mismo en caso de presentarse inconvenientes en la ejecución, e informar al Municipio e iniciar de manera inmediata el proceso administrativo sancionatorio, so pena de que el Municipio realice las actividades administrativas necesarias y las denuncias pertinentes en aras de cumplir la ejecución de los contratos en las condiciones de tiempo, modo y lugar so pena de reasumir la facultad en el proceso contractual en la etapa en que se encuentre.
9. Cuando se presente un atraso igual o mayor al 15% en la ejecución del contrato, deberá llevarse a cabo un plan de contingencia para el efectivo cumplimiento del contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Cuando el porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución de las actividades, deberá adelantarse el proceso administrativo sancionatorio para imposición de multas, en aras de conminar el cumplimiento de los contratos por parte de los ejecutores.
10. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
11. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
12. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
13. Exigir en todos los contratos que se celebren derivados de este Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO DE ANZÁ, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA atendiendo a su condición de entidad financiadora o titular de los recursos públicos del proyecto a ejecutar.
14. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
15. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.

16. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del MANDATARIO y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
17. Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por el MANDANTE en calidad de Administración de este contrato.
18. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
19. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance.
20. Informar o efectuar a nombre del MUNICIPIO, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la secretaria de Hacienda.
21. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
22. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
23. Remitir una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.
24. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
25. Presentar informe de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
26. El CONTRATISTA, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de este contrato se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO,

pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.

27. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

28. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.

29. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, oficinas y demás gastos que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.

30. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.

31. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual

32. Designar un representante para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.

33. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.

34. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato, actas parciales, actas de entrega y actas de recibo final.

35. Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.

36. Responder por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente contrato; por lo que al finalizar el mismo se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas

37. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

38. Los mejoramientos y adecuaciones en los restaurantes deberán cumplir con los lineamientos y especificaciones técnica establecidos en los presupuestos oficiales aprobados por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación.

39. El Acta de inicio del contrato derivado de obra **NO SE PODRÁ INICIAR** hasta que se tenga autorización por parte del Supervisor del Departamento de Antioquia designado por la Secretaría de Educación.

40. El Mandatario deberá garantizar que las especificaciones técnicas establecidas en los anexos técnicos del contrato, sean incluidas en cada uno de los contratos derivados.

41. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad de la entidad. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.

42. Responder por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente contrato; por lo que al finalizar el mismo se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas

43. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato, y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.

44. Garantizar la implementación del Plan de Gestión integral de Obra, cuya implementación será evidenciada en los informes mensuales de obra.

45. Instalar en la obra, en forma visible, una valla a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al inicio de la obra con las especificaciones técnicas de la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Entregar al CONTRATISTA toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.
3. Entregar, diseños, planos, servidumbres (en caso de que se requieran), licencias y demás documentos necesarios para el ejecutor.
4. En el evento de modificaciones, ajustes, cambios, adiciones, a los estudios y diseños y/o al presupuesto, será responsabilidad del municipio aprobar los cambios y/o modificaciones.
5. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
7. Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADO DE OBRA

2.5.1 Obligaciones generales del contratista en la ejecución de las actividades de obra.

a) Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
b) Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
c) Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
d) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato.
e) Entregar cronograma estimado de cada una de las actividades.

f) Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
g) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
h) Exigir a los subcontratistas constituir las ganancias suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato en los términos mínimos establecidos en el presente contrato.
i) Ejecución de todo el objeto contractual de este proceso, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo anexos técnicos
j) Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato y apoyar al Municipio en cualquier requerimiento que tenga relación con el objeto del contrato.
k) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
l) Presentar a los supervisores un informe final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
m) Dar a conocer al Municipio de Anzá, cualquier reclamación indirecta o directa que pueda tener algún efecto sobre el contrato o sobre sus obligaciones.
n) Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato
o) Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el Municipio.
p) Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
q) Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio o quien esta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.
r) Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.
s) Los mejoramiento y adecuaciones en los restaurantes escolares deberán cumplir con los lineamientos y especificaciones técnicas aprobadas por la Gobernación de Antioquia.
t) Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad de la entidad. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero,

deberán contar con la autorización, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.

u) Responder por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente contrato; por lo que al finalizar el mismo se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas

v) Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato, y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.

w) Garantizar la implementación del Plan de Gestión integral de Obra, acorde al documento aprobado en la etapa de viabilización del proyecto, cuya implementación será evidenciada en los informes mensuales de obra.

x) Instalar en la obra, en forma visible, una valla a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al inicio de la obra con las especificaciones técnicas de la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
81	10	15	00	Ingeniería Civil
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el SECOP II, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución es el Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015: " contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Para atender la necesidad descrita se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación por el sistema de administración delegada, que se rige por Ley 80 de 1993, a ley 1150 de 2007, Artículo 1262 del Código de Comercio Colombiano y sus decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales aplicables, en el siguiente sentido:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Y el literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece:

"*1o. Se denominan entidades estatales:*

i. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Así mismo, el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho literal dispone:

> *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, frente a la figura del Contrato Interadministrativo, señala lo siguiente:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo que justifica la contratación directa, establece lo siguiente:

"*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos* previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

En igual sentido por corresponder a un contrato interadministrativo de mandato sin representación, se sujeta a las normas de los artículos 2142 y siguientes el Código Civil, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

Considerando igualmente que, por lo señalado en la legislación vigente, esta labor puede ser realizada por la mencionada empresa, siendo importante resaltar que su objeto social guarda relación directa con las obligaciones derivadas del contrato que se pretende suscribir.

5.1. JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Anzá, requiere efectuar esta contratación, con el fin de dar cumplimiento a las metas e indicadores de producto establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal Cultivando Un

Anzá Para Todos 2024-2027, en dos de sus líneas estratégicas y buscan estructurar en Fase III proyectos de inversión para la comunidad que permitan apalancar recursos para el financiamiento de grandes obras que mejorarán la calidad de vida de la población.

Es preciso, así mismo señalar lo establecido por la Doctrina frente al contrato interadministrativo: *"El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular"1.* (Subrayadoajeno a texto original).

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza publica de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con EDTD S.A.S.

Las normas antes señaladas, establecen dos requisitos sustanciales para la suscripción del contrato interadministrativo, el primero que se celebra entre dos entidades estatales y que las obligaciones derivadas del dicho contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus reglamentos.

El primero de los requisitos se cumple a cabalidad ya que La Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías S.A.S – EDTD S.A.S. es una empresa 100% publica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con NIT 901852866-5, domiciliada en el municipio de Don Matías Antioquia, **el segundo**, igualmente se cumple dado que las obligaciones del eventual contrato interadministrativo relacionado con gestión de proyectos de obra pública está en relación directa con el objeto de La Empresa: *"La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas. En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y*

supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría. Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad".

Tal como lo indica la Contraloría General de Antioquia en radicado No 2017100014783 citando sentencia de casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia No 38464 de julio de 2015 donde indica: *"En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares. De manera que la característica de interadministrativo surge de la calidad de las partes, es decir, ambas deben ser de naturaleza pública".*

Frente a la naturaleza del contrato interadministrativo de administración delegada de un proyecto, es preciso indicar que es un contrato atípico, el decreto 1518 de 1968 realizó la referencia normativa en los siguientes términos: *"Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato."*

Ahora bien, el Consejo de Estado en relación a la administración delegada la define de la siguiente manera:

(…) Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados (…).[1]

Así, se concluye que bajo esta modalidad de contratación el contratista se convierte en delegado o representante de la entidad que lo contrata y toma bajo su responsabilidad la ejecución cabal del proyecto encomendado.

En relación al contrato a realizar, el Código Civil establece en los artículos 2142 y siguientes, los contratos de mandato, lo cual se aplica a administración delegada, siendo esta una modalidad, por lo cual se entiende que el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. En este tipo de contratos, el contratista (mandatario), recibe válidamente los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o proporcional al valor real del proyecto.

Dentro del mismo marco jurídico acotado, es preciso indicar que el principio de selección objetiva en el presente contrato, causal de contratación directa está dada por la idoneidad de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS. – EDTD S.AS., requeridas para satisfacer las necesidades del municipio, frente a lo cual ha establecido el Consejo de Estado en sentencia con expediente No 37044, Consejero Ponente Enrique Gil Botero: "(…) *Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta,*

[1] SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE 16605, CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN CUARTA C.P, EN SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE 16605,

ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa" "Pero no sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato".

A través del contrato interadministrativo, el municipio entrega la administración integral del proyecto a **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS - EDTD**, quien a su vez al ser idóneo como ya se indicó, deberá aportar valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. A través del mismo el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual, una vez celebrado el contrato, el administrador podrá celebrar convenios y/o contratos necesarios para la cabal ejecución del mismo, actuando de manera autónoma y asumiendo por su cuenta y riesgo las obligaciones y actividades pactadas. Así mismo, el cumplimiento del contrato bajo su manual propio de contratación estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993 y demás normas que versen sobre la materia.

Así mismo y como se explicó en la necesidad contenida en este estudio previo el día 17 de octubre de 2025 el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección **Tercera** , Subsección B, expediente **11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313),** emitió sentencia en medio de control de Nulidad Simple " ***SENTENCIA EN ÚNICA INSTANCIA - LEY DE GARANTÍAS – PROHIBICIÓN DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS – INTERPRETACIÓN ANALÓGICA O EXTENSIVA EN NORMAS QUE ESTABLECEN RESTRICCIONES O PROHIBICIONES"*** en dicha sentencia se "*Declaró la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Única de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por cuanto con esa disposición se excedió la potestad reglamentaria, por el hecho de aplicar de manera extensiva o analógica la prohibición para celebrar convenios administrativos a los contratos interadministrativos, lo cual pone de presente que el reglamento desconoció las normas en que debía fundarse y, por lo tanto, adolece de un vicio de ilegalidad, por lo cual es procedente declarar su nulidad y proceder a su retiro del ordenamiento jurídico*

Dijo la sala en su parte motiva de la sentencia que "(…)2) La Sala advierte que de la simple

confrontación o cotejo entre el numeral demandado y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 se observa una trasgresión del ordenamiento jurídico superior, en tanto que el legislador circunscribió la prohibición a los *"convenios interadministrativos"*, mientras que la circular demandada la hace extensiva a los *"contratos interadministrativos"* por la vía hermenéutica o analógica, al grado tal que se indica en el numeral censurado que la "*restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido(…)"*

Es importante hacer claridad que frente a este fallo se presentó recurso extraordinario de revisión, el mismo que no es una instancia adicional para debatir aspectos propios que fueron resueltos en el proceso inicial y procede contra fallos ejecutoriados, lo que implica que la sentencia dictada en este proceso, esto es la declaratoria parcial del numeral 16.2 de la circular única de 2022 proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) , conserva la figura de la cosa juzgada, lo que indica que en este momento de ley de garantías es viable la suscripción de contratos interadministrativos

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(s..) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de acuerdo con el artículo 86 de la ley 489 de 1998, las empresas industriales y comerciales del Estado, gozan de autonomía administrativa y financiera conforme a los actos que la rigen, en el cumplimiento de sus actividades, y se ceñirán a la ley y a los estatutos internos.

Concorde con lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación entre

Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Igualmente se justifica esta contratación en las atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315, así mismo, las consagradas en la 95 de la ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

E igualmente la sentencia del día 17 de octubre de 2025 el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección **Tercera**, Subsección B, expediente **11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313),** emitió sentencia en medio de control de Nulidad Simple "SENTENCIA ***EN ÚNICA INSTANCIA - LEY DE GARANTÍAS – PROHIBICIÓN DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS – INTERPRETACIÓN ANALÓGICA O EXTENSIVA EN NORMAS QUE ESTABLECEN RESTRICCIONES O PROHIBICIONES"***

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

La entidad ha estimado el valor del contrato en **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 230.136.472)**, valor justificado conforme presupuesto oficial y condiciones técnicas revisadas por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Anzá para el proyecto y que se relacionan a continuación y corresponde a los costos directos, indirectos y administrativos asociados al proyecto, que serán entregados a***l CONTRATISTA***, conforme a la forma de pago, una vez se suscriba el mismo, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y la suscripción del acta de inicio del Contrato Interadministrativo con el cronograma de ejecución de las siguientes actividades:

MANTENIMIENTO RESTAURANTES ESCOLARES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ -**
2	**LIMPIEZA Y ROCERIA**				**$ 39.225**

2,01	Limpieza de cajas y/o sumideros manualmente. Incluye acarreo interno, cargue, transporte y botado de material producto de la actividad y todo lo necesario para correcta ejecución de la actividad.	un	2,00	$ 19.612	$ 39.225
3	**RETIROS Y DEMOLICIONES**				**$ 4.536.907**
3,02	RETIRO Y BOTADA DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO O ASBESTO CEMENTO en mal estado.	m²	30,00	$ 25.383	$ 761.483
3,06	RETIRO Y BOTADA DE VENTANAS (marco y alas).	un	10,00	$ 23.928	$ 239.283
3,07	RETIRO Y DE PUERTAS (marco y ala).	un	4,00	$ 36.468	$ 145.874
3,08	RETIRO Y DE LAVAMANOS en mal estado.	un	3,00	$ 23.651	$ 70.952
3,13	RETIRO Y BOTADA DE CIELO FALSO, en cualquier material, madera, drywall. Incluye lámina, perfiles, estructura de madera, cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales y la recuperación de los materiales aprovechables y/o su transporte hasta la bodega o el sitio que indique la interventoría.	m²	18,00	$ 23.167	$ 417.002

3,15	DEMOLICIÓN PISO EN CONCRETO de cualquier resistencia con espesor hasta de 12 cm, manual o mecánicamente. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, retiro de refuerzo e instalaciones embebidas, compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	41,87	$ 41.632	$ 1.743.123
3,16	DEMOLICIÓN PISO O ENCHAPE EN CERÁMICA. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m	62,35	$ 16.249	$ 1.013.099
3,21	DEMOLICIÓN BANCA Y/O MESÓN EN CONCRETO. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m	6,00	$ 24.349	$ 146.092
4	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				**$ -**
5	**CONCRETOS**				**$ -**
7	**IMPERMEABILIZACIONES**				**$ 7.802.445**
7,01	Suministro e instalacion de MANTO ASFÁLTICO DE 3MM con foil autoadhesivo x 0,30 mts para impermeabilización de cubiertas como ruanas. Incluye	m	20,00	$ 54.818	$ 1.096.358

	todo lo necesario para su correcta instalación.				
7,02	Suministro e instalación de IMPERMEABILIZACIÓN DE MURO igol denso de sika o similar. Incluye: igol imprimante y plastico (polietilenonegro calibre 5).	m²	68,00	$ 98.619	$ 6.706.087
8	**PISOS EN CONCRETO**				**$ -**
9	**MAMPOSTERIA**				**$ 70.627**
9,03	Construcción muros de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO 0.10*0.20*0.40 M, para revocar. Cumpliendo con norma NTC 4205. Incluye mortero de pega 1:4, trabas, dovelas,machones, cuchillas, buitrones (para bajantes de redes en general), remates de enrases, de aristas con esquineros de fabrica, encorozados, aticos y chapas necesarias por detalles de construcción que se ejecuten en el mismo material que se esta midiendo.Todos los cortes seran realizados a maquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34),	m²	1,00	$ 70.627	$ 70.627
10	**CUBIERTA**				**$ 4.938.145**
10,08	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja fibrocemento o equivalente.	m²	30,00	$ 80.449	$ 2.413.465

	Incluye caballete, tornilleria, clip de fijacion, larguero y todos los demás elementos necesarios para su correcta fabricación e instalación. Según Diseño.				
	Ruanas y canoas				
10,09	Suministro e instalación de CANOA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, DLLO HASTA 1.00M. Incluye embudo galvanizado calibre 16 , pintura anticorrosiva, esmalte base aceite y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Se deberá colocar una buena base de apoyo de la canoa en toda su longitud.	m	24,00	$ 105.195	$ 2.524.680
11	**CARPINTERÍA METÁLICA y MADERA**				**$ 61.687.681**
	PUERTAS METALICAS				
11,03	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 0,80 x 2,70 m., montante con una altura de 0,60m., calibre 18, (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa, aligerada con poliuretano expandido con un espesor de 0.03m., para aislamiento acústico. Incluye en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el	un	4,00	$ 857.299	$ 3.429.196

	montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm., wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento				
	VENTANAS METALICAS				
11,08	Suministro e instalación de VENTANA CORREDIZA DOS CUERPOS EN ALUMINIO color a definir. Un cuerpo fijo y uno móvil en vidrio laminado 6mm; marco en aluminio color a definir, manija y cerraduras metálicas, alfajía hacia muro exterior si se requiere, en aluminio y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye empaques de caucho en "U", pisavidrios a presión, felpa, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de poliolefina tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m²	14,90	$ 379.047	$ 5.647.805
11,1	Reja para ventana en hierro	m2	13,70	$ 127.151	$ 1.741.975

	DIVISIONES, MUEBLES Y MESONES				
11,15	Suministro e instalación de MUEBLE Y MESÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 PLANO, para zona de trabajo, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m sin lavaplatos y proteccion a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	15,03	$ 1.871.636	$ 28.130.696
11,16	GABINETE SUPERIOR CON 4 PUERTA BATIENTES: Suministro e instalación de Gabinete para uso industrial fabricado en acero inoxidable AISI 304, acabado satinado, puertas batientes 2 niveles utiles especiales para almacenaje de alimentos que no necesiten refrigeración o almacenamiento de loza. Techo, piso, entrepaño, laterales, y puertas fabricadas en lamina AISI 304 calibre 20. Se debe anclar en la pared. SIN ESPALDAR Dimensiones: 1x0,3x0,60 m.	m	9,53	$ 2.385.940	$ 22.738.010
12	**REDES HIDROSANITARIAS**				**$ 5.009.783**
	Red de Abastos				

12,01	Suministro e instalación de Griferia para lavaplatos	un	3,00	$ 259.728	$ 779.183
12,02	Llave de paso 1/2", incluye todo lo necesario para su correcta instalación	un	3,00	$ 29.423	$ 88.270
12,04	Suministro e instalación de PUNTO HIDRÁULICO EN TUBERÍA PVC - RDE 9, DIAMETRO 1/2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Punto	5,00	$ 36.257	$ 181.284
12,05	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC - RDE 21, DIAMETRO 3/4". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	18,00	$ 34.249	$ 616.490
12,06	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC - RDE 9, DIAMETRO 1/2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	18,00	$ 31.821	$ 572.775
12,1	Suministro e instalación de REJILLA DE PISO EN 2", Incluye sifón y todo lo necesario para su funcionamiento.	un	3,00	$ 43.132	$ 129.395

12,11	Suministro e instalación de SALIDA SANITARIA DE 2". Incluye accesorios, tubería 1.5m y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	3,00	$ 65.801	$ 197.403
12,12	Suministro e instalación de TUBERÍA SANITARIA DE 4" para drenaje enterrada y/o empotrada. Incluye accesorios, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	12,00	$ 87.603	$ 1.051.236
12,13	Suministro e instalación de SALIDA SANITARIA DE 4". Incluye accesorios, tubería 1.5m y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	2,00	$ 97.718	$ 195.436
12,14	Suministro e instalación de TUBERÍA SANITARIA DE 2" para drenaje enterrada y/o empotrada. Incluye accesorios, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	30,00	$ 39.944	$ 1.198.311
13	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 16.459.876**
	Cajas y canalizaciones				
13,01	Suministro e instalación de TUBERÍA EMT 3/4" CIRCUITOS RAMALES. Incluye elementos de fijación y	m	82,00	$ 45.677	$ 3.745.507

	accesorios para su correcta instalación				
13,02	Suministro e instalación de cable 3 x N° 12 AWG libre de halógenos	m	230,00	$ 31.285	$ 7.195.596
	Salidas de energía				
13,03	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMA CORRIENTE EXPUESTO TIPO GFCI 20A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	3,00	$ 165.596	$ 496.788
13,04	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO TAMPER-RESISTANT, NEMA 5-15 R doble con polo a tierra, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS, conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	5,00	$ 144.228	$ 721.138
13,05	Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR sencillo o doble, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS,	un	4,00	$ 127.845	$ 511.382

	conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación				
	Iluminación				
13,15	Suministro e instalación de LUMINARIA HERMÉTICA LED 50W, 6500K, 120-277V, IP65. Sylvania P37390-36 o su equivalente Incluye: cintas LED, soportería, conexionado y todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	8,00	$ 281.988	$ 2.255.905
	Tableros y protecciones				
13,16	Suministro e instalación de TABLERO BIFÁSICO 12 CIRCUITOS 125A, Incluye breakers.	un	3,00	$ 511.187	$ 1.533.561
15	**REVOQUES Y ENCHAPES**				**$ 13.934.746**
	Revoques				
15,01	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA INTERIORES con mortero 1:4. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m²	50,20	$ 36.920	$ 1.853.406
15,02	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA	m²	39,40	$ 37.138	$ 1.463.225

	EXTERIORES con mortero 1:4 impermeabilizado con Sika 1 o equivalente. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.				
	Enchapes				
15,05	Suministro e instalación de ENCHAPE EN CERÁMICA formato y color a definir, en formato máximo 0.30m*0.30m. Incluye material de pega, separadores y emboquillado.	m²	88,50	$ 119.979	$ 10.618.115
16	**PISOS**				**$ 13.597.722**
	Baldosas cerámicas, grano y gres				
16,02	Suministro e instalación PISO EN CERÁMICA color a definir en formato maximo 60*60, incluye material de pega, separadores, niveladores y emboquillado de juntas.	m²	62,35	$ 145.869	$ 9.094.930
	Guardaescobas				
16,05	Construcción de GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA EN GRANITO de la misma dosificación y especificación de la baldosa de grano, con un ESPESOR DE 1cm., DESARROLLO DE 20 cm. Incluye suministro de los	m	48,25	$ 93.322	$ 4.502.792

	materiales, mortero de pega 1:4, lechada y remates, pulida y brillada, varilla de dilatación de 3 mm., superior e inferior y curvas de aluminio cada 1.00m. o donde se requiera y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.				
17	**ESTUCOS Y PINTURAS**				**$ 7.817.557**
	Estucos				
17,01	Colocación de ESTUCO ACRÍLICO SOBRE MUROS revocados, 3 manos mínimo, o las que sea necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento.	m²	144,00	$ 9.061	$ 1.304.790
	Pinturas				
17,03	RESANE Y REPINTE PINTURA INTERIOR sobre muros y cielos calidad vinlltex o similar tipo 1 o quivalente para interiores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye	m²	129,00	$ 21.423	$ 2.763.566

	suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.				
17,04	RESANE Y REPINTE PINTURA EXTERIOR para muros acrílica tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	83,76	$ 33.746	$ 2.826.563
17,05	RESANE Y REPINTE PINTURA ACRÍLICA BAÑOS Y COCINA para muros y cielos de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	28,80	$ 27.770	$ 799.775

17,06	Suministro y aplicación PINTURA ESMALTE BASE ACEITE SOBRE PUERTAS, VENTANAS, REJAS. Incluye lijado de superficie.	m²	4,40	$ 27.923	$ 122.863
18	**CIELOS FALSOS**				**$ 7.230.668**
18,02	Suministro e instalación de CIELO FALSO EN PVC. Incluye estructura.	m²	45,16	$ 160.112	$ 7.230.668
19	**TRANSPORTE**				**$ 7.314.400**
19,01	Transporte desde la cabecera municipal hasta Institución Educativa	Gb	7314400,00		$ 7.314.400
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 150.439.783**
ADMINISTRACIÓN				**40,61%**	**$ 61.090.182**
UTILIDAD				**5,00%**	**$ 7.521.989**
TOTAL COSTOS DIRECTOS+AU					**$ 219.051.954**
PÓLIZAS					**$ 1.778.185**
PGIO					**$ 2.603.328**
TOTAL, COSTO INDIRECTOS					**$ 4.381.513**
TOTAL, COSTO DE CONSTRUCCIÓN					**$ 223.433.467**

JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

PRESUPUESTO PROYECTO:								
ANALISIS DE AU								
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor/Mes Base + Prestaciones + viáticos**	**Factor prestacional**	**Dedicación**	**Meses**	**V/Parcial**
1.0	**Personal Profesional y Técnico**							**$ 24.497.529**
1.3	RESIDENTE DE OBRA	ADMINIST.	1	3.316.755	1,77	100%	3,0	$ 17.623.575
1.4	PROFESIONAL SST	ADMINIST.	1	2.587.355	1,77	50%	3,0	$ 6.873.954
5,0	**Papelería y equipos de oficina**		**Cantidad**	**Valor**	**Meses**			**$ 300.000**
5.2	Papelería, tinta, fotocopias y otros	mes	3	100.000,0				$ 300.000
7,0	**Impacto Comunitario - Valla**		**Cantidad**	**Valor**				**$ 750.000**
7,1	Suministro, transporte e instalación de Valla de 4,00mt X 2,00mt (según manual de comunicaciones)	un	3	250.000,0				$ 750.000

9	**Impuestos**							**$ 23.974.199**
9,1	Impuestos Retenciones y Deducciones							$ 23.974.199
9,1,1	Estampillas municipales.						11,50%	$ 23.974.199
10	**Impuestos Nacionales**							**$ 11.568.454**
10,1	Impuesto de Contribución especial 5% (del costo total incluido AU)						5,0%	$ 11.150.790
10,2	IMPUESTO 4xMIL						50,0%	$ 417.664
	Administración					**A**	**40,6077%**	**$ 61.090.182**
	Utilidad					**U**	**5,0000%**	**$ 7.521.989**
	TOTAL, AU (Suma de A + U)							**$ 68.612.171**

JUSTIFICACIÓN DE PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA

PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO)					
SECRETARIA DE EDUCACION- INFRAESTRUCTURA					
MUNICIPIO DE ANZA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES**				**$ 859.000**
1.1	Participación				
1.1.1	Reuniones con la comunidad de inicio y fin de obra. Incluye logística y refrigerio.	un	2,00	$350.000	$700.000
1.2	Comunicación y divulgación				

1.2.5	Cartelera informativa de 1,2 m x 0,80 m en corcho	un	1,00	$159.000	$159.000
2	**GESTIÓN AMBIENTAL**				**$ 26.500**
2.7.2	Cinta de señalización naranja (calibre 4, rollo 0.8 m x 80 m)	un	1,00	$26.500	$26.500
3	**GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**				**$1.717.828**
3.1	Medicina preventiva y del trabajo				**$923.737**
3.1.1	Casco con barbuquejo	un	5,00	$23.839	$119.197
3.1.2	Guantes de vaqueta	un	10,00	$9.116	$91.160
3.1.3	Guantes de Nitrilo	un	10,00	$1.590	$15.900
3.1.5	Botas de seguridad con puntera	un	7,00	$63.600	$445.200
3.1.6	Protector auditivo	un	5,00	$2.756	$13.780
3.1.7	Gafa de seguridad	un	6,00	$5.300	$31.800
3.1.10	Camilla de primeros auxilios	un	1,00	$137.800	$137.800
3.1.11	Botiquín primeros auxilios	un	1,00	$68.900	$68.900
3.2	Higiene y seguridad industrial				**$794.091**
3.2.1	Extintor Multipropósito ABC de 20 libras	un	1,00	$63.670	$63.670
3.2.2	Adecuación de baño	un	1,00	$730.421	$730.421
TOTAL, PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA					**$2.603.328**

FINANCIACIÓN PROYECTO

FINANCIACION		
GOBERNACION	**70,0%**	**$ 156.403.427**
MUNICIPIO	**30,0%**	**$ 67.030.040**
TOTAL		**$ 223.433.467**

6.1. DESCRIPCIÓN DEL VALOR A CONTRATAR

ACTIVIDADES	VALOR TOTAL
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES C.E.R CEJITA, C.E.R LOMITAS Y LA I.E.R ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES	**$ 223.433.467**
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA + IVA INCLUIDO	**$ 6.703.005**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 230.136.472**

El valor informado en este capítulo fue determinado de acuerdo al presupuesto elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Anzá, y revisado, aprobado y viabilizado por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación, Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.

Nota 1: EL CONTRATISTA asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

Nota 2: EL CONTRATISTA, deberá reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia.

Nota 3: EL CONTRATISTA, deberá constituir una cuenta separada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad de DELEGANTE y serán reintegrados al término del plazo en el presente contrato interadministrativo, en la cuenta que indique DELEGANTE.

OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Aspectos Tributarios y Otros Gastos

Para la ejecución del contrato EL CONTRATISTA consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio y la Gobernación de Antioquia de acuerdo a las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR del convenio interadministrativo N° 4600019469, y de acuerdo con la Ordenanza N° 41 de 2020 en la que se estableció el Estatuto Departamental de Rentas, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Retención en la fuente	Según normatividad
Retención en la fuente por IVA	Según normatividad
Estampilla Pro Adulto Mayor	4,0%
Estampilla Pro Cultura	2,0%
Estampilla Pro Hospital	1,0%
Tasa Pro – Deporte y Recreación (Ordenanza N° 41 de 2020) Aplica recursos aportados Gobernación	2.5%
Tasa pro deporte Municipal (Aplica recursos aportados por el Municipio de Anzá)	1.0%
Rete ICA	1,0%
Estampilla para la justicia	2,0%
Fondo de seguridad Territorial – FONSET (Ordenanza N° 41 de 2020)	5,0%

6.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

RUBROS PRESUPUESTALES

Número CDP	Rubro	Valor
00413 28/07/2026	**2.1.2.02.02.005** CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 67.030.040
	TOTAL	**$ 67.030.040**

Número CDP 2	Rubro	Valor
00497 21/09/2026	**2.3.2.02.02.008** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 6.703.005
	2.1.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 156.403.427
	TOTAL	**$ 163.106.432**
TOTAL GLOBAL INCLUYENDO CDP N° 00413 Y CDP N° 00497		**230.136.472**

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Número CDP	Rubro	Valor
00413 28/07/2026	**1.2.4.3.03** SGP PROPOSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE INVERSIÓN	$ 67.030.040
	TOTAL	**$ 67.030.040**

Número CDP 2	Rubro	Valor
00497 21/09/2026	**1.2.1.0.00** INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 6.703.005

1.3.1.1.08 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ 156.403.427
TOTAL	**$ 163.106.432**

6.3. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la labor contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la oferta presentada y documentos presupuestales del proyecto.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado según los estudios diseños y condiciones del proyecto aprobados y en los datos históricos de contrataciones similares realizadas por entidades públicas para este tipo de proyectos.

6.4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Anzá, desembolsará los recursos a administrar de la siguiente forma: de acuerdo a las condiciones establecidas para el desembolso de recursos del contrato interadministrativo según su disponibilidad presupuestal y el PAC,

Forma de entrega de los aportes	El municipio, hará entrega de los recursos a la entidad de la siguiente forma: **A. DESEMBOLSO DE RECURSOS:** el municipio desembolsara los recursos a administrar de la siguiente manera: 1. **Pago anticipado:** el municipio realizará un pago anticipado al mandatario por un valor del 25% del valor total de los recursos a administrar.

Parágrafo: Con estos recursos entregados, la EDT podrá realizar un pago anticipado o anticipo por este mismo porcentaje, y el contratista de obra deberá constituir una póliza de cumplimiento de entidad estatal en el cual se incluya el amparo de la suficiencia de la garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o amparo de devolución del pago anticipado en caso de que aplique. El amparo de la suficiencia y garantía del buen manejo y correcta inversión de los recursos y devolución del pago anticipado, debe constituirse por una cuantía del 100% del valor de los recursos entregados y por el término que dure el contrato y la liquidación del mismo.

2. **Actas de avance:** Los recursos restantes se cancelarán mediante actas de avance de obra de acuerdo con la ejecución de las actividades certificadas por el supervisor. El municipio realizará desembolsos mediante actas de avance de obra previamente al cumplimiento de los siguientes requisitos y presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

A. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del convenio designado por el municipio **B.** La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero, y que estos se encuentren acorde con el cronograma y los productos determinados en el presupuesto **C.** La/las respectivas actas parciales de avance de obra avalada por la supervisión. **D.** Informe financiero de avance firmado por el supervisor del Convenio designado por el municipio. **E.** Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **F.** Cuenta de cobro. **G**. Factura del contratista de obra.

B. PAGO DE HONORARIOS AL DELEGATARIO: El Municipio de Anzá pagará el valor de los honorarios del contrato de acuerdo con los porcentajes de avance de la obra hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total de los honorarios establecidos en el contrato, el diez por ciento (10%) restante se realizará mediante recibo a satisfacción de la obra, con base en los informes

	presentados por el supervisor del contrato quien certificará sobre la efectiva prestación del servicio en el avance de la ejecución de las actividades de la obra. **C. FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA DE OBRA:** el CONTRATISTA podrá entregar pagos por actas de avance parciales de obra al contratista derivado, de acuerdo a los informes entregados, sin que el acta de obra final sea inferior al 10% del valor total del contrato de obra y se cancelará una vez el Contratista entregue al MANDATARIO y/o MUNICIPIO lo siguiente: **1**. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados**. 2.** Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él**. 3.** El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en le Acta de Recibo y entrega de Obra. **4**. Acta de liquidación del contrato de obra. **Parágrafo primero**: El diez por ciento (10%) se podrá cancelar al final cuando se termine y liquide el contrato de obra y se reciba a entera satisfacción el presente contrato, lo cual se deberá acreditar con la certificación del supervisor del contrato designado por el municipio, en la que se acredite el avance de ejecución físico y financiero del **CIEN POR CIENTO 100%** de los recursos de obra, podrá ser cancelado una vez se cumpla con estas condiciones. **Parágrafo segundo:** en ningún evento el MANDATARIO podrá otorgar pagos anticipados o anticipos al contratista por un valor superior al 25 % del valor de los recursos a administrar en el contrato para las actividades de obra, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, la respectiva póliza de cumplimiento que cubra el buen manejo y correcta inversión del recurso y la devolución del pago anticipado, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015 y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía del MANDATARIO determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, pagos anticipados hasta el monto autorizado**.**

	Parágrafo tercero: el DELEGATARIO en cumplimiento del artículo 91 de la ley 1474 de 2011 deberá exigir al contratista constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en el evento que este le sea pactado. El oferente favorecido de la obra debe tener en cuenta las deducciones municipales y de Ley que deban realizarse y ser giradas al municipio por el Delegatario.

Todos los pagos se efectuarán previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del interventor y supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte parcial. El Municipio de Anzá pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos y presentación en la plataforma SECOP II de: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual, debidamente aprobadas por el interventor y supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1. El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

PARÁGRAFO 2. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá.

PARÁGRAFO 3. El delegatario deberá realizar radicación de todos los documentos requeridos en cada desembolso dentro de la plataforma SECOP II, debidamente cargados y enviados a la entidad sobre el proceso contractual correcto.

PARÁGRAFO 4. La Tasa Pro- Deporte y Recreación establecida en el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 "Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", la cual debe ser de DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia y la Contribución Especial de Seguridad de Obra Pública: del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD

Por tratarse de un contrato interadministrativo, el Municipio puede celebrar contratos con empresas industriales y comerciales del orden municipal de forma directa, teniendo en cuenta su objeto, que cuente con una reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia que orientan la contratación estatal, el Municipio de Anzá realiza el presente Estudio del Sector, con el propósito de analizar las condiciones jurídicas, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgo relacionadas con la ejecución del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares del C.E.R. La Cejita, C.E.R. Las Lomitas y la I.E.R. Ascensión Montoya de Torres.

El presente análisis se formula en el marco del Convenio N° 4600019469 de 2026, suscrito entre el Municipio de Anzá y la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación, mediante el cual se articulan recursos, competencias y responsabilidades institucionales para la ejecución del proyecto.

El estudio busca establecer las condiciones bajo las cuales resulta técnica, jurídica, financiera, administrativa y económicamente conveniente acudir a un contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada para la gerencia integral del proyecto, garantizando que los recursos públicos sean destinados al cumplimiento de los objetivos de infraestructura educativa y al fortalecimiento de las condiciones necesarias para la adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que este análisis debe servir para sustentar las decisiones de contratación desde los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

8.1 PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos. El artículo 44 reconoce los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la alimentación equilibrada y la educación. El artículo 67 establece que la educación es un derecho y un servicio público con función social.

La Ley 115 de 1994 establece el marco general del servicio público educativo. La conservación, mantenimiento, adecuación y mejoramiento de los espacios escolares constituye una actividad vinculada con la prestación adecuada del servicio educativo.

La Ley 715 de 2001 establece competencias de las entidades territoriales en materia educativa y organiza el Sistema General de Participaciones. La adecuada prestación del servicio educativo debe orientarse a criterios de cobertura, calidad y eficiencia en el uso de los recursos.

El proceso deberá observar, según corresponda, la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, normas presupuestales, técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables.

El proyecto se encuentra estrechamente relacionado con la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. La infraestructura destinada a la preparación, almacenamiento,

manipulación y suministro de alimentos debe permitir el desarrollo de las actividades bajo condiciones adecuadas de seguridad, higiene, funcionalidad, salubridad e inocuidad.
La Ley 2167 de 2021 busca garantizar la operación del PAE durante el calendario académico y la Resolución 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender estableció Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE. Por lo anterior, las deficiencias físicas de los restaurantes escolares pueden afectar la adecuada operación del PAE y, por consiguiente, la prestación integral del servicio educativo.

La Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa para contratos interadministrativos, en los términos y con las excepciones previstas en la ley. Antes de celebrar el contrato deberá verificarse que la entidad ejecutora sea una entidad estatal competente, que exista relación directa entre su objeto institucional y las obligaciones contractuales y que cuente con capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente.

8.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

En el proceso de análisis de la oferta, la administración municipal realizó un estimado del valor del contrato tomando como base el precio de los contratos que se realizan en otros Municipios y se evidencio que el comportamiento en la contratación es similar a los valores que se estipulan para el contrato que se pretende celebrar e incluso de cuantías superiores.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Anzá, y según lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para la elaboración del estudio del sector en cuanto a la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las condiciones de ejecución del mismo, se hace referencia a los aspectos generales del sector de gerencia de proyectos, el histórico de contratación por parte de la entidad y la forma en que otras entidades del Estado han atendido la necesidad.

No. PROCESO	MUNICIPIO/AÑO	OBJETO	VALOR

200-09-06-190-2025	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – MUNICIPIO DE BETANIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (MANDATO SIN REPRESENTACIÓN), PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA - ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO ¡BETANIA NOS UNE! POR EL CAMINO DEL BUEN GOBIERNO 2024- 2027.	$ 3.503.198.818
CONT-INT02-2026	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.	$ 300.900.000
CONTRATO INTERAD-213-2026	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – MUNICIPIO DE AMAGÁ	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL CORREA, SEDE LUIS EDUARDO VALENCIA EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ. CODIGO BPIN: 2024050300011	$ 2.149.651.307
D-286-2025	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 11 #20-151, MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	$ 2.737.148.691
CONTRATO INTERADMI	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –	"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES FERNANDO HINCAPIÉ TASCON	$ 140.814.655

NISTRATIVO 003 DE 2025	MUNICIPIO DE GIRALDO	DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ROSA DE LIMA Y LA SEDE PRESBÍTERO OCTAVIO RESTREPO CALLE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ANDRADE VALDERRAMA DEL MPIO DE GIRALDO, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 202500000006413".	
CI-171-2025	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – MUNICIPIO DE CHIGORODÓ	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ, SEDE E.U.I BRISAS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.	$ 480.495.955
IP021-2024	CHOCÓ - EDUP MUNICIPIO DE CONDOTO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA I.E LEON XIII Y LA I.E.R PALMIRA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	$ 372.717.934

Análisis del mercado

El mercado de infraestructura educativa está integrado por empresas constructoras, proveedores de materiales, profesionales, consultores, interventores y entidades con capacidad de gerenciar proyectos. En el contexto rural de Anzá inciden la distancia a centros de suministro, transporte, condiciones viales, disponibilidad de mano de obra, clima y dispersión geográfica.

Demanda

La demanda pública está determinada por la necesidad de mejorar tres restaurantes escolares: C.E.R. La Cejita, C.E.R. Las Lomitas e I.E.R. Ascensión Montoya de Torres. Además de la ejecución física, se requiere planeación, coordinación, contratación, administración de recursos, seguimiento técnico y financiero, control de calidad, gestión documental y cierre del proyecto.

Oferta

Se identifican como alternativas: contratación directa de obras por el Municipio; procesos independientes por establecimiento; un único contrato de obra; y contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada.
La economía del esquema no debe evaluarse únicamente por el porcentaje de administración o los honorarios de gerencia. Debe analizarse el costo total del ciclo de ejecución del proyecto, incluyendo costos administrativos, logísticos, técnicos, financieros, de coordinación y de gestión de riesgos.

- Centralización de la gestión de los tres establecimientos.
- Reducción de duplicidad de actividades administrativas.
- Coordinación de compras y suministros.
- Optimización de desplazamientos y logística.
- Aprovechamiento de economías de escala.
- Unificación de procedimientos técnicos.
- Centralización del seguimiento financiero.
- Reducción de riesgos de coordinación.
- Mejor trazabilidad documental y presupuestal.

8.3 ANÁLISIS FINANCIERO

El proyecto deberá contar con una estructura financiera soportada en el Convenio N° 4600019469 de 2026, presupuesto oficial, costos directos e indirectos, administración, impuestos, supervisión o interventoría, contingencias y demás componentes autorizados. La inversión busca mejorar las condiciones físicas de los espacios destinados a la preparación, almacenamiento, manipulación y consumo de alimentos, contribuyendo a garantizar ambientes escolares adecuados para la comunidad educativa.

Los valores individuales invertidos en cada componente será el siguiente:

Componentes	**Valor**	**Porcentaje costos directos**

Preliminares	$ -	0,00 %
Limpieza y Rocería	$ 39.225	0,03 %
Retiros y Demoliciones	$ 4.536.907	3,02 %
Movimientos De Tierra	$ -	0,00 %
Concretos	$ -	0,00 %
Acero De Refuerzo	$ -	0,00 %
Impermeabilizaciones	$ 7.802.445	5,19 %
Pisos En Concreto	$ -	0,00 %
Mampostería	$ 70.627	0,05 %
Cubierta	$ 4.938.145	3,28 %
Carpintería Metálica y Madera	$ 61.687.681	41,00 %
Redes Hidrosanitarias	$ 5.009.783	3,33 %
Instalaciones Eléctricas	$ 16.459.876	10,94 %
Red De Gas	$ -	0,00 %
Revoques y Enchapes	$ 13.934.746	9,26 %
Pisos	$ 13.597.722	9,04 %
Estucos y Pinturas	$ 7.817.557	5,20 %
Cielos Falsos	$ 7.230.668	4,81 %
Transporte	$ 7.314.400	4,86 %
Total costos directos	**$ 150.439.784**	**100 %**

La inversión de recursos de los costos directos destinados a cada restaurante escolar se presenta a continuación:

RESUMEN COSTOS DIRECTOS	
Institución Educativa-Cejita	$ 45.522.003
Institución Educativa-Güintar	$ 52.828.100
Institución Educativa-Lomitas	$ 44.775.280
Transporte	$ 7.314.400
Total Costo Directo	$ 150.439.784

ADMINISTRACIÓN	**40,61%**	**$ 61.090.182**
UTILIDAD	**5,00%**	**$ 7.521.989**
TOTAL COSTOS DIRECTOS+AU		**$ 219.051.954**
PÓLIZAS		**$ 1.778.185**
PGIO		**$ 2.603.328**
TOTAL, COSTO INDIRECTOS		**$ 4.381.513**
TOTAL, COSTO DE CONSTRUCCIÓN		**$ 223.433.467**

8.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

La ejecución simultánea de intervenciones en tres establecimientos requiere una estructura multidisciplinaria que puede superar la capacidad operativa ordinaria de la administración municipal. La gerencia integral permite concentrar en una entidad ejecutora funciones de coordinación, administración, contratación, seguimiento, control financiero, gestión documental y coordinación técnica, mientras el Municipio conserva la dirección, supervisión y control.

Durante la ejecución deberán considerarse el manejo de residuos de construcción y demolición, disposición adecuada de residuos, ahorro de agua, control de polvo y ruido, reutilización de materiales cuando sea técnica y económicamente viable y protección de redes existentes. Antes de sustituir elementos existentes deberá evaluarse técnicamente su reparación, mantenimiento, recuperación o reutilización, procurando minimizar residuos y optimizar los recursos públicos.

Las intervenciones deben orientarse a garantizar funcionalidad, seguridad, salubridad, higiene, accesibilidad, durabilidad, facilidad de mantenimiento y condiciones adecuadas para la manipulación y suministro de alimentos.

- Diagnóstico técnico de cada sede.
- Presupuesto y cantidades de obra.
- Especificaciones técnicas.
- Planos y diseños, cuando sean requeridos.
- Análisis de precios unitarios.
- Cronograma de ejecución.
- Plan de manejo y coordinación con la comunidad educativa.

- Permisos y autorizaciones aplicables.

La ejecución deberá coordinarse con las instituciones educativas y responsables del PAE. Deberá existir un plan de contingencia que permita mantener la prestación del servicio educativo y la alimentación escolar, programar actividades para minimizar afectaciones y establecer mecanismos temporales o alternativos de preparación y suministro de alimentos cuando técnicamente sea necesario.

El proyecto genera inversión pública, contratación de mano de obra, adquisición de materiales, transporte, servicios profesionales y dinamización de proveedores. La intervención preventiva puede evitar que el deterioro progrese hacia reparaciones de mayor costo. El impacto recae directamente sobre estudiantes, docentes, manipuladores de alimentos, familias y comunidad educativa. El mejoramiento de los restaurantes favorece condiciones adecuadas para la prestación del PAE y contribuye al bienestar y permanencia de los estudiantes.

8.5 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

La modalidad de gerencia integral mediante contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada puede resultar conveniente para el Municipio de Anzá cuando la entidad ejecutora tenga competencia legal, objeto institucional relacionado, capacidad técnica, administrativa y financiera, experiencia pertinente y estructura suficiente para gestionar el proyecto. La conveniencia se fundamenta en la necesidad de coordinar tres sedes, múltiples frentes de trabajo y actividades técnicas, administrativas y financieras, manteniendo en cabeza del Municipio las funciones de dirección, supervisión, vigilancia y control.

Como resultado del análisis realizado desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, se concluye que el proyecto de mejoramiento de los restaurantes escolares del C.E.R. La Cejita, C.E.R. Las Lomitas y la I.E.R. Ascensión Montoya de Torres responde a una necesidad pública concreta relacionada con el mejoramiento de las condiciones de infraestructura requeridas para la prestación del servicio educativo y el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Desde la perspectiva comercial, se identifica un mercado compuesto por múltiples agentes especializados. Desde la perspectiva organizacional y técnica, la gerencia integral permite

concentrar la gestión del proyecto en una entidad con capacidad especializada, mientras el Municipio conserva las funciones de dirección, supervisión, seguimiento y control.

Desde la perspectiva financiera, la modalidad puede generar eficiencias mediante la centralización de la administración, coordinación de compras, optimización logística y control integral de recursos, siempre que se establezcan mecanismos estrictos de seguimiento presupuestal y financiero.

En consecuencia, se considera técnica, jurídica, administrativa, financiera y económicamente conveniente estructurar el proyecto mediante un contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada, siempre que la entidad ejecutora cumpla las condiciones de idoneidad, capacidad y competencia legal y que el valor de la administración o gerencia sea razonable frente a los beneficios y eficiencias generados.

Con fundamento en el análisis realizado, el Municipio de Anzá considera que la estructuración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada para la gerencia integral del proyecto constituye una alternativa adecuada para garantizar la ejecución eficiente, coordinada, transparente y técnicamente controlada de las intervenciones previstas en el C.E.R. La Cejita, C.E.R. Las Lomitas y la I.E.R. Ascensión Montoya de Torres. La alternativa permite concentrar la gestión técnica, administrativa, financiera y contractual del proyecto, reducir duplicidades, optimizar la utilización de los recursos, facilitar la coordinación de los diferentes frentes de trabajo y fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, sin perjuicio de las obligaciones de supervisión, vigilancia y control que corresponden al Municipio de Anzá como entidad contratante.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo en el proceso de contratación. En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las

diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 de 2015

9.1. Matriz de riesgos

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el convenio a realizar:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Retrasos o suspensión por lluvias fuertes, derrumbes o crecientes	Atrasos, incremento de costos y cronograma	4	4	8	Alto	Contratista	Programación climática, adecuación de drenajes, rutas alternas, plan de contingencia	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Acta de inicio del contrato	Acta de entrega final	Visitas técnicas de supervisión y reporte fotográfico	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio / Ambiental	Requerimientos ambientales o hallazgos de fauna/flora protegida	Suspensión temporal y sanciones por incumplimiento de normativa ambiental	3	5	8	Alto	Entidad Estatal	Coordinar con Corantioquia, cumplir PMA, aplicar protocolo de hallazgos ambientales	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	Planeación previa y acta de inicio	Acta final / cierre ambiental	Actas de visitas y control ambiental	Mensual o cuando se detecte hallazgo
3	Específico	Externo	Ejecución	Social / Político	Inconformidad de la comunidad educativa local	Retrasos, conflictos y posible suspensión	3	4	7	Medio	Entidad Estatal	Socialización previa, diálogo permanente con comunidad, canal PQRS	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Antes del inicio del contrato	Anta de terminación	Actas comunitarias y PQRS	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional / SST	Accidentes laborales durante la construcción	Lesiones, retrasos, sanciones laborales	2	5	7	Alto	Contratista	implementación SG-SST, EPP, capacitación, acompañamiento ARL	1	4	5	Medio	Sí	Contratista	Acta de inicio	Cierre del contrato	Informes SST Y visitas	Diario de obra
5	General	Externo	Ejecución	Económico / Financiero	Incremento en precios de materiales	Incremento de costos y ajustes	3	3	6	Medio	Contratista	Compra anticipada, control de precios, proveedores locales	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Planeación del contrato	Final del contrato	Informes financieros	Mensuales

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interno	Ejecución	Social	Interrupción de las actividades académicas y de servicio de restaurante escolar	Suspensión clases y entrega PAE	5	6	11	Alta	Contratista – Comunidad Educativa	Plan de contingencia para el desarrollo de las actividades de obra	2	3	5	Media – Baja	No	Contratista – Comunidad Educativa	Inicio ejecución contrato	Finalización ejecución	Actas de visita supervisión en conjunto con operador PAE y docentes	Semanal

10. GARANTÍAS:

Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Contratación Directa, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y el análisis de riesgos realizado, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación. La ley 1150 de 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

El Decreto 1082 de 2015 establece al respecto: “Articulo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Sin perjuicio de la no exigencia de otras garantías al MANDATARIO, este si tendrá que exigir en todos los contratos que se celebran derivados del Contrato Interadministrativo, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario y/o asegurado al EL MUNICIPIO DE ANZÁ, con NIT 890983824-9, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS S.A.S. – EDTD S.A.S., con NIT 901.852.866-5, y LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA – Secretaria de Educación, identificada con NIT. 890900286-0, en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas;

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA

Póliza	Amparo	Cobertura	Vigencia
Póliza de cumplimiento de entidad estatal	**Cumplimiento del contrato**	Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato de obra	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por una cuantía del 100% del valor del anticipo	Por el término que dure el contrato y hasta la liquidación del mismo.
	Devolución del pago anticipado	Por una cuantía del 100% del valor de pago anticipado, por el término que dure el contrato y hasta la liquidación del contrato	Por el término que dure el contrato y hasta la liquidación del mismo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al diez (10%) del valor total del contrato de obra	Término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad de la obra	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato de obra	Por una vigencia de cinco (05) años contadas a partir

			del recibimiento a satisfacción de la obra
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato de obra	Por una vigencia de tres (03) años contadas a partir del recibimiento a satisfacción de la obra
Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento	**Predios, labores y operaciones**	Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y su vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	Por el término que dure el contrato y hasta la liquidación del mismo.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de suspensión, adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: 1: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.10., al 2.2.1.2.3.1.16. los amparos que deben estar vigentes al momento de la liquidación del contrato son los siguientes: i) amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo salvo que el anticipo se haya amortizado antes de la liquidación del contrato; ii) amparo de pago anticipado salvo que con anterioridad a la liquidación del contrato la Entidad Estatal haya verificado el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado; iii) amparo de cumplimiento; iv) amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Nota 2: Las vigencias de todos los amparos iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DELEGANTE

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a DELEGANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de DELEGANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a DELEGANTE, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que DELEGANTE, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por DELEGANTE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar a partir de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DELEGANTE

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces, con el apoyo que considere viable designar el Municipio o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que le modifiquen, adicionen o complementen, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollado de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan afectar el objeto y en general verificará que el contrato se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá por el incumplimiento de dichas órdenes si se derivaran perjuicios para la Administración Municipal.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

PROPUESTA: Suscrita por el Contratista.

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:

- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.
- RUT.
- Paz y salvo municipal.
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de inscripción en registro de deudores morosos REDAM
- Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales
- Garantías exigidas en el proceso

YOINER GALEANO VIRGEN
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Elaboró	Revisó	Aprobó
Yoiner Galeano Virgen Secretario de Planeación y Obras Públicas	Eliana Cristina Echeverri Abogada/contratista	Comité de Contratación